

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), CON NIF.: G-28651529 SOBRE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO "INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA PERSONAS REFUGIADAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO DE UCRANIA EN EL MUNICIPIO DE GETAFE EN EL 2022.

23 MAR 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Pocos Redondo

En Getafe, a 6 de ABRIL de 2022

De una parte, DOÑA MARÍA NIEVES SEVILLA URBÁN, que interviene, en su calidad de Concejala Delegada de Bienestar Social, Convivencia y Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Getafe, con sede en la Plaza de la Constitución 1, 28901 Getafe (Madrid) y C.I.F. P-2806500-A.

Y, de otra parte, D. FRANCISCO GARRIDO SOLER, con DNI N.º.: 52777178K, Coordinador Territorial de CEAR-Madrid, en calidad de representante legal de la entidad Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) con CIF.: G- 28651529 y sede central en Avenida General Perón 32 2º derecha, Código Postal 28020 de Madrid, y

D.ª NOEMÍ GARCÍA ALCÁZAR, con DNI N.º.: 4.584.923B en calidad de Directora del Centro de Acogida de Refugiados de Getafe,

Ambos intervienen en nombre y representación de la misma entidad, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe con fecha de inscripción de 30 de agosto de 2017 y número de expediente 22/2017.

Y reconociéndose mutuamente capacidad de obrar y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

- I. El Ayuntamiento de Getafe es una institución comprometida con las personas refugiadas, solicitantes de asilo y de protección internacional. Una de las apuestas más importantes fue la cesión de un terreno de titularidad municipal para la construcción de un Centro de Acogida para personas refugiadas y solicitantes de asilo en el barrio del Sector III de Getafe, inaugurado en el 2011, y posteriormente una parcela anexa para la construcción de un centro deportivo para los residentes del centro y los vecinos/as de Getafe, inaugurado en el 2021. Ambas instalaciones están gestionadas por CEAR, cuya misión principal es defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social.
- II. Asimismo, en el año 2015 el Ayuntamiento de Getafe se adhiere a la Red de Ciudades Refugio de Madrid y crea la Oficina de Atención al Refugiado, desde donde se presta un servicio de asesoramiento, orientación y acompañamiento en la gestión de diferentes trámites administrativos y la mejora del conocimiento de la realidad de los servicios municipales.

- III. Con motivo de la invasión de Ucrania por la Federación Rusa el pasado 24 de febrero que ha supuesto el conflicto armado entre los dos países y ha ocasionado una crisis humanitaria sin precedentes desde la segunda guerra mundial generando una catástrofe social y humanitaria en la población civil que ha provocado hasta el momento un éxodo de más de 3 millones y medio de ciudadanos/as ucranianos/as a los países vecinos y también a España y a nuestra ciudad.
- IV. Que las personas que están llegando a Getafe lo hacen con situaciones personales y familiares muy complejas por la brusca ruptura de las relaciones sociales y familiares, la pérdida de contacto con seres queridos de los que no tienen noticia, la pérdida del empleo y la vivienda, la imposibilidad de regreso, etc.
- V. Por todo ello, el conjunto de acciones que puedan facilitar tanto la cobertura de sus principales necesidades como la atención social, sanitaria o psicológica especializada, pasan por un enorme esfuerzo de dotación y coordinación, así como por la implicación de las administraciones, las organizaciones sociales, el tejido empresarial y la sociedad civil. Además, desde el 08/03/2022, el Consejo de Ministros, en aplicación de la Directiva de Protección Temporal activada por la Comisión Europea, amplió el ámbito de aplicación a los siguientes colectivos:
- Nacionales ucranianos y sus familiares que salieron de Ucrania a partir del 24/02/2022.
 - Nacionales ucranianos y sus familiares que se encontrasen en situación de estancia en España antes del 24/02/2022 que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
 - Nacionales de Ucrania que se encontraban en situación irregular en España antes del 24/02/2022 y que, como consecuencia del conflicto armado, no pueden regresar a Ucrania.
 - Refugiados y beneficiarios de protección internacional en Ucrania y sus familiares que salieron de Ucrania a partir del 24/02/2022.
 - Nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania sobre la base de un permiso de residencia legal válido (sea permanente o de otro tipo, como estudiantes) expedido de conformidad con el derecho ucraniano y no pueden regresar a su país o región.
 - Que todas las personas que respondan a las anteriores descripciones obtendrán en España, de forma automática, un permiso de residencia y trabajo de un año de duración, prorrogable a otros dos.
- VI. Que el Ayuntamiento de Getafe, cumpliendo con su trayectoria y compromiso con el asilo y el refugio, mostrado la clara voluntad de actuar en situaciones de crisis humanitarias y de emergencia como esta, con la finalidad de contribuir a paliar sus efectos devastadores, como es el caso de la población civil ucraniana desplazada.
- VII. El presente convenio pretende, mediante la concesión de una subvención directa, colaborar con la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) para el desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Inclusión socio laboral para personas refugiadas afectadas por el conflicto de Ucrania en el municipio de Getafe", con motivo de la crisis humanitaria que sufre la población civil ucraniana refugiada y desplazada a Getafe.
- VIII. La concesión de la subvención directa cuya aprobación se propone tiene carácter de subvención directa y se rige por:

- 23 MAR 2022
EUSEBIO CASTAÑO FERNÁNDEZ PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Ayuntamiento
- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
 - La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, artículo 25.13, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública y siempre que hayan sido solicitadas a instancias de parte. Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la LGS, RLGs, y las bases de ejecución del presupuesto municipal.
La resolución de concesión tendrá carácter de bases reguladoras sin perjuicio de su formalización mediante convenio. En ambos casos incluirán los extremos expresados en el artículo 28.3 de la LGS.

Ambas partes reconocen a la Unidad Administrativa de Cooperación al Desarrollo y la Oficina de Atención al Refugiado, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social y Cooperación, como el órgano encargado de la ejecución de la política municipal en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Refugiados en el municipio de Getafe.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio es la concesión de una subvención directa, de carácter humanitario, por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000.-€) a la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), para la realización del proyecto denominado: "Inclusión socio laboral para personas refugiadas afectadas por el conflicto de Ucrania en el municipio de Getafe en el 2022" de cuyos objetivos y actividades a desarrollar en el mismo son las siguientes:

OBJETIVOS:

- Favorecer la inclusión socio laboral de personas refugiadas afectadas por el conflicto de Ucrania en el municipio de Getafe.
- Impulsar un sistema de becas y ayudas para la realización de formación profesional especializada que permita una adecuada capacitación laboral de las personas refugiadas, así como un apoyo puntual en otras necesidades no cubiertas por el Sistema de Asilo.
- Favorecer la adquisición de habilidades sociales y laborales para la inserción de las personas refugiadas en el mercado ordinario.
- Establecer relaciones con el tejido empresarial del municipio de Getafe para la obtención de compromisos de prácticas u oportunidades laborales para las personas refugiadas.

ACTUACIONES:

- Identificación de personas refugiadas ucranianas del municipio de Getafe especialmente vulnerables por sus condiciones sociales, familiares, nivel formativo, etc.

- Diseño de itinerario individualizado de inserción con especial atención al itinerario formativo.
- Diseño de un sistema de becas y ayudas para la realización de formación profesional especializada que permita una adecuada capacitación laboral de las personas refugiadas.
- Coordinación con entidades formativas especializadas para la realización de la formación (se priorizarán entidades formativas del municipio de Getafe).
- Formación especializada complementaria por parte del equipo de Empleo de CEAR: mercado laboral, realidad jurídica, habilidades sociales y laborales, orientación a recursos especializados, etc.
- Prospección e intermediación con empresas privadas y con la empresa pública del municipio de Getafe de cara a la consecución de acuerdos y compromisos de colaboración con las personas refugiadas: prácticas, empleo, formación, *mentoring*, oportunidades laborales, etc.
- Apoyos puntuales específicos a través de ayudas económicas para atender otras necesidades que el sistema de Asilo pudiera no cubrir:
- Materiales de apoyo a personas refugiadas con diversidad funcional.
- Material informático y/o escolar.
- Gastos sanitarios no cubiertos por el sistema de protección: ayudas bucodentales, ópticas, etc.
- Medicamentos no financiados por la Seguridad Social.
- Gastos para facilitar la comunicación con familiares en otros países.
- Ayudas para el respiro familiar de cara a la realización de formación o la búsqueda de empleo.
- Etc.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria nº.: 2022/924 11 480 00 "Transferencias Corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Cooperación".

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos destinados a financiar los gastos corrientes a los que la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), tiene que hacer frente para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades e intervenciones que contempla el proyecto relacionadas anteriormente, tales como:

- Becas
- Cursos de formación
- Locomoción, transporte, desplazamiento.
- Administrativos y de gestión.
- Material de oficina
- Comunicación y servicios web.
- Medicamentos, productos farmacéuticos, material higiénico-sanitario.
- Gastos bucodentales y de óptica
- Material de publicidad y sensibilización.
- Suministros

El plazo de ejecución de tales gastos será en el periodo comprendido desde el 1 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La entidad beneficiaria no debe solicitar ni recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad del presente proyecto.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR).

Las obligaciones por parte de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado serán:

- 23 MAR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno
- Gestionar, canalizar y cumplir con los objetivos y actividades previstas en el proyecto.
 - Colaborar con el Ayuntamiento de Getafe en la comprobación y control de cualquier actividad para la que sean requeridos en relación al seguimiento y supervisión del proyecto subvencionado.
 - Dar la publicidad adecuada del carácter público de la subvención, incluyendo el nombre y logotipo del órgano concedente. A tal efecto, el Ayuntamiento, previa petición del beneficiario, pondrá a su disposición el logotipo del Ayuntamiento de Getafe.
 - Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones así como a los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE.

Por su parte, el Ayuntamiento de Getafe adopta los compromisos de:

- Coordinar con dicha entidad la supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto
- Apoyar a la entidad en caso de necesidad para el cumplimiento de las normas de los responsables del proyecto.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones se establece el pago anticipado del 50% del importe de la subvención concedida, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) El 50% restante, (QUINCE MIL EUROS, 15.000.-€) se realizará tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa.

Atendiendo al carácter social y humanitario de las actividades que se subvencionan, no se establece régimen de garantías.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención directa cuya aprobación se propone tiene carácter de subvención directa y se rige por:

- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, artículo 25.1.3., con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública y siempre que hayan sido solicitadas a instancias de parte. Estas subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la LGS, RLGS, y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Se considera un proyecto de ayuda humanitaria de emergencia para paliar los efectos de la crisis humanitaria ocasionada en la población ucraniana desplazada a Getafe.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de marzo de 2023.

1. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será el 31 de marzo de 2023. La entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa.

Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 33 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá la documentación correspondiente a la determinación de la ejecución del proyecto, objetivos conseguidos y actividades realizadas, así como la información económica acreditativa de la imputación de recursos económicos.

2. Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y art. 43 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo queda sujeto a lo dispuesto a continuación y en la normativa legal vigente:

- a) Las Partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Acuerdo, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las Partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del Acuerdo, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
- c) Una vez ejecutadas y finalizadas las actividades objeto de este Acuerdo, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas Partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- d) El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente Acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

UNDÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- A) El incumplimiento de lo pactado por ambas partes.
- B) La desvirtuación de los objetivos básicos del proyecto.
- C) Cualquier otra que proceda en derecho, incluidas las de fuerza mayor.

Al presente convenio le será de aplicación la Ordenanza General de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

25 MAR 2022

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
en funciones de Jefe de la Oficina de la
Junta de Gobierno

Pedro Bocos Redondo

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL
Y COOPERACIÓN



Fdo.: María Nieves Sevilla Urbán



COORDINADOR TERRITORIAL CEAR-MADRID



Fdo.: Francisco Garrido Soler

DIRECTORA DEL CENTRO DE
ACOGIDA DE REFUGIADOS DE GETAFE



Fdo.: Noemí García Alcázar

